



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
POLICÍA

27/06/2018 10:27:17

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE TÉCNICO-...



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

POLICÍA NACIONAL

## O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-025301**

FECHA: 25 de junio de 2018

ASUNTO: Información sobre la condecoración otorgada a don Antonio González Pacheco.

**DESTINATARIO: PORTAL DE LA TRANSPARENCIA**

En contestación a la solicitud de información efectuada a través del Portal de la Transparencia por [REDACTED] con número de expediente arriba referenciado, que tuvo entrada en esta Dirección General el día 18 de junio del presente año, sobre diversa información relativa a la condecoración otorgada al Sr. González Pacheco, este Centro Directivo, en el ámbito competencial de la Policía Nacional, ha resuelto denegar el acceso a la información solicitada conforme al artículo 15.3 de la Ley de Transparencia, que dice: *"Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal (...)"*.

Esta denegación se ha fundamentado en base al artículo citado, una vez ponderado el interés público en la divulgación de la información y los derechos del afectado cuyos datos aparecen en la información solicitada, conforme a los criterios establecidos en la citada Ley de Transparencia, concretamente con el apartado *"d) La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad"* y las alegaciones existentes al respecto aportadas por el afectado en las que cita concretamente: *"Que el acceso solicitado infringe mi derecho a la protección de datos de carácter personal. Puesta en riesgo de mi propia integridad personal"*.

En este sentido hay que decir que facilitar la relación de méritos realizados por José Antonio González Pacheco durante su carrera policial, vulneraría su derecho fundamental a la intimidad consagrado en el artículo 18 de nuestra Constitución, que debe primar frente al derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos reseñado en el artículo 105 de la CE. En este sentido, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

CORREO ELECTRÓNICO:

[sggt.sgeneral@policia.es](mailto:sggt.sgeneral@policia.es)

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta  
28071 - MADRID  
TEL.- 91 322 32 37  
FAX.- 91 308 32 36



Por otro lado, el conocimiento de estos datos pondría al afectado en un estado constante de inseguridad y ansiedad, que podría derivar en numerosos conflictos, vulnerando así el derecho fundamental consagrado en el artículo 17 de la CE, y por lo tanto su derecho a la seguridad personal, el cual debe manifestarse como el derecho de la persona a no soportar perturbaciones o desasosiegos procedentes de cualquier medida que atente contra su tranquilidad, ya que no debemos olvidar que si las personas responsables de hechos delictivos en los que el Sr. Gonzalez Pacheco participó como agente de la autoridad, cumpliendo las funciones de su cargo para garantizar la seguridad ciudadana, conocieran esa participación, podrían llevar a cabo acciones de represalia contra él, haciendo peligrar su integridad y la de otras personas, dado que en la relación de meritos figura información al respecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA**



**Germán López Iglesias**